

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

1.- ANTECEDENTES

La Directiva 2003/54/CE, de 26 de junio de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, transpuesta por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece un modelo de suministro de energía eléctrica que supone que la actividad de suministro a tarifa deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su comercializador.

Por lo expuesto, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, conforme la normativa que resulta de aplicación, y las modalidades de contratación existentes actualmente en el mercado, promueve la licitación, por procedimiento abierto, de este suministro para todas sus instalaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. Es objeto de contratación el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión, incluyendo el Acceso de Terceros a la Red de Distribución (ATR) o peaje, a los puntos titularidad del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relacionados en el **Anexo I** "Caracterización de los suministros eléctricos".

El número de puntos de suministro en Baja Tensión, se resumen en el siguiente cuadro:

	Número puntos de suministro	Baja Tensión
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE	6	6

2.2. El objeto del contrato comprende el suministro de energía en instalaciones de Baja Tensión (Tarifa 2.0A, 2.1A y 3.0A).

Siendo la definición de las tarifas la siguiente:

Tarifas de baja tensión ($U \leq 1$ kV)
Tarifa 2.0 A: tarifa simple (1 ó 2 períodos horarios y Potencia contratada ≤ 10 kW)
Tarifa 2.1 A: tarifa simple (1 ó 2 períodos horarios y Potencia contratada >10 kW y ≤ 15 kW)
Tarifa 3.0 A: tarifa general (3 períodos horarios)

2.3. El presente objeto se corresponde con el Código 09310000-5 (Electricidad) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.4. Su prestación se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, teniendo el mismo carácter contractual, así como, en la normativa del sector que resulte de aplicación.

3.- INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA

La información técnica que se adjunta es la siguiente:

- I. Caracterización de los suministros eléctricos (**Anexo I**).
- II. Consumos históricos o esperados de todas las instalaciones – Valores anuales (**Anexo II**).
- III. Consumos históricos o esperados de todas las instalaciones – Valores mensuales (**Anexo III**).
- IV. Presupuesto de gasto máximo estimado (**Anexo IV**)

La información de los consumos recogida en los mencionados Anexos tiene carácter meramente orientativo, a los efectos de formación del presupuesto de este contrato, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, el precio ofertado por kWh no podrá modificarse. Igualmente, el adjudicatario asumirá cualquier variación de la electricidad en el Mercado de Producción. No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio fijo de kWh ofertado, por desvío en el volumen y consumo anual y/o por variaciones en la forma de consumo o curva de consumo.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

4.1. Los precios máximos unitarios de licitación, impuestos de electricidad incluidos, son los que a continuación se detallan, en función del tipo de tarifa y de los períodos tarifarios (definidos en la orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre), excluidos costes de acceso a redes de distribución (ATR) ó peaje, alquiler de equipos de medida, complemento de energía reactiva e Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):

Tarifa a contratar	PRECIOS UNITARIOS POR PERÍODOS (€/kWh)		
	P1	P2	P3
2.0A	0,085516		
2.1A	0,082785		
3.0A	0,092459	0,083517	0,067362

4.2. El presupuesto de gasto máximo estimado del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, calculado de acuerdo con el plazo de vigencia del contrato y la previsión de energía a suministrar (recogida en el **Anexo II** “Consumos históricos o esperados de todas las instalaciones –Valores anuales” de un año), incluidos impuestos de electricidad, costes de acceso a redes de distribución (ATR) o peaje, complementos por energía reactiva y alquiler de equipos de medida, **asciende a un importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (72.670,82), IGIC no incluido, conforme al detalle expuesto en el Anexo IV**, calculado para un periodo de un año y el cual se multiplica por dos, periodo de vigencia del contrato, para obtener el “**Presupuesto de Gasto Estimado**”.

4.3. El valor del peaje (ATR) se ha calculado sobre la base de los consumos **anuales** estimados recogidos en el **Anexo II** de los presentes pliegos de prescripciones técnicas particulares, y las potencias contratadas, utilizando los precios actualmente en vigor, regulados por la [Orden](#)

ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, ello sin perjuicio de que, en la facturación del suministro correspondiente se atenderá a los costes que por este concepto, y otros conceptos igualmente regulados, se establezcan en las disposiciones de aplicación en cada momento.

En virtud de dicha Orden, los precios vigentes de estos peajes son:

TARIFAS	CONDICIONES DE APLICACIÓN	TÉRMINO DE POTENCIA €/KW AÑO	TÉRMINOS DE ENERGÍA PUNTA/VALLE €/KWH
BAJA TENSIÓN (tensión de acometida no superior a 1.000V)			
2.0A	Potencia ≤10 kW	38,043426	0,044027
2.1A	Potencia > 10 kW y ≤ 15 kW	44,444710	0,057360
3.0A	Potencia > 15 kW	P1 (Punta) 40,728885 P2 (Llano) 24,437330 P3 (Valle) 16,291555	P1 (Punta) 0,018762 P2 (Llano) 0,012575 P3 (Valle) 0,004670

4.4. En el alquiler de equipos de medida, se aplicarán los precios que estipule la empresa distribuidora, encargada de la lectura y propietaria de los equipos. Dicho precio no podrá exceder del establecido reglamentariamente.

4.5. El coste del servicio está condicionado por las necesidades reales de suministro de energía y su efectiva prestación, lo que determina que el adjudicatario no ostenta el derecho a percibir, ni la entidad contratante la obligación de satisfacer, la totalidad de los importes indicados.

Asimismo, por tratarse de un presupuesto de gasto estimado, las necesidades reales de energía también podrán revertir en la situación opuesta, esto es, determinar un incremento del mismo.

4.6. En la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá la totalidad de los gastos que le pueda producir la realización del mismo, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 5** del presente pliego.

5.- PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario prestará el suministro de energía eléctrica, en baja tensión, conforme las siguientes determinaciones:

- El suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos contratados, atendiendo a las condiciones particulares de cada uno de ellos.
- Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación.
- La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición de la entidad correspondiente en los citados puntos de suministro y registrada por el respectivo equipo de medida.
- La empresa Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o punto de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones o de la empresa Distribuidora.
- Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo actualizarse conforme a la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

f) También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja de los suministros anteriores al presente contrato, sin cargo alguno. Todo ello, se realizará de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica. Así mismo, se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de la entidad contratante, la provisión del servicio ante la distribuidora y establecerá con la misma los contratos precisos para concertar en nombre de aquélla, el acceso de terceros a redes de distribución (ATR).

g) Durante la vigencia del contrato podrán ajustarse las potencias contratadas en los distintos períodos tarifarios, en función de las necesidades de la Corporación, dentro de los límites de altas y bajas establecidos en la normativa de aplicación. Igualmente, se podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en el contrato, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

h) Si a lo largo de la vigencia del contrato, **se producen ampliaciones o incorporaciones de nuevas instalaciones a cargo de la Administración contratante**, a las que le son aplicables los tipos de tarifa y períodos tarifarios concertados, se incluirán en el contrato de suministro eléctrico, **de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas**. A estos nuevos puntos les serán de aplicación los mismos precios del contrato.

i) Por motivo de **traslado, cierre o modificación de instalaciones o por cambios en la gestión de las mismas, se podrá dar de baja el suministro eléctrico de las mismas, previa notificación** a la empresa comercializadora, en cuyo caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales, **sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a indemnización**, correspondiéndole a ésta todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

6.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO

Para gestionar y administrar el servicio, el Adjudicatario pondrá mensualmente a disposición del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sin cargo alguno, y en el formato que se especifique, al menos, los siguientes datos del suministro eléctrico:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa y reactiva total.
- Consumo de energía activa y reactiva por cada periodo tarifario.
- Curvas de carga horarias y cuartohorarias.
- Históricos de consumo.
- Detalles e históricos de los términos de las facturas emitidas.

Además, la empresa adjudicataria dispondrá de una página Web que permita la consulta pormenorizada de los datos relacionados con la contratación de estos suministros: potencias, consumos realizados, informes, etc.

Asimismo, el adjudicatario deberá poner a disposición del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y sin cargo alguno, cualquier otra información que resulte necesaria para la correcta comprobación y supervisión de las facturas.

7.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

a) Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro. Será obligación de la empresa Adjudicataria informar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife de los episodios o circunstancias que den lugar a la discontinuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, durante el período de ejecución del contrato, entendiéndose por:

1. **Tiempo de interrupción**. Igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
2. **Número de interrupciones**. Será la suma de todas las interrupciones habidas durante

un periodo de tiempo determinado.

En la medida en que dicha información les haya sido facilitada por la empresa distribuidora, en el supuesto de cortes programados en la red por motivos técnicos, el adjudicatario se compromete a informar de los mismos a la entidad contratante, mediante comunicación individualizada, de forma que quede constancia de su envío, con una anticipación mínima de 24 horas, no computándose a tales efectos los sábados, domingos o festivos. En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente a esta entidad de las causas y duración del corte.

b) Calidad del producto, relativa a las características de onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa, en lo relativo a la normalización de tensiones.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE -EN 50.160: 1996.

c) Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. La empresa adjudicataria se compromete a prestar al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife atención permanentemente para resolver cualquier anomalía en el suministro, para lo cual designará un gestor único con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento a dichas entidades en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El adjudicatario proporcionará acceso a través de la red Internet, y pondrá a disposición de las personas que designe esta entidad, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas (periodos de integración de quince minutos) o las lecturas de maxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva, así como históricos de consumos.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la formalización del contrato de suministro, de las potencias óptimas a concertar, para sucesivos contratos, en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

Asimismo, la empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

El adjudicatario, en caso de producirse incidencias que afecten a la calidad del suministro, actuará en nombre de la entidad contratante, para ejercer reclamaciones ante la empresa distribuidora.

El incumplimiento en la calidad del servicio en los términos recogidos en el Real Decreto 1955/2000, será repercutido con los descuentos recogidos en dicha norma.

El adjudicatario informará al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros, de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad.

8.- EQUIPOS.

El contratista está obligado a aportar para la debida prestación del suministro, el equipo o equipos precisos para su buena ejecución durante el plazo de vigencia del contrato.

Arquitecto
Sara de Olano Mata

ANEXO I: CARACTERIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

CUPS	CENTRO / INSTALACIÓN	Dirección	Nº contador	Tarifa	P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)
ES0031607597207001PA0F	PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	Tome Cano, nº 9, 38005 Santa Cruz de Tenerife	84617374	3.0A	32,046	32,046	32,046
ES0031607303695001ML0F	PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	Carretera General La Vizcaina, nº 13, 38400 La Orotava,	000437862	2.0A	9,90		
ES0031607339606001KS0F	PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	Calle Miguel Hernández Gómez, Poligono Las Chafiras, 38639, San Miguel de Abona	501623704	3.0A	26,30	26,30	26,30
ES0031607590298001LL0F	PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	Avenida Chincanairos, s/n, 38400, Icod de los Vinos	000104520	2.1A	13,10		
ES0031601076491001RL0F	PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	Calle Los Molinos de San Benito, nº 14, Barrio de San Benito, 38202, La Laguna	051018792	3.0A	21,04	21,04	21,04
ES003160727229204PH0F	SEDE ADMINISTRATIVA	Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, 38001, Santa Cruz de Tenerife	000064316	2.1A	13,150		

-LEYENDA TARIFA-
TARIFA 2.0A
TARIFA 2.1A
TARIFA 3.0A

**ANEXO II:
CONSUMOS HISTÓRICOS O ESPERADOS DE TODAS LAS**

INSTALACIONES – VALORES ANUALES

CENTRO	ALQUILER EQUIPOS (€)	COMPLEMENTO ENERGÍA REACTIVA (€)	P1 (KWh)	P2 (KWh)	P3 (KWh)	TOTAL ACTIVA (KWh)
TARIFA 2.0A			41.541			41.541
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	17,7		41.541			41.541
TARIFA 2.1A			37.373			37.373
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	16,26		20.380			20.380
SEDE ADMINISTRATIVA	16,42		16.993			16.993
TARIFA 3.0A			32.037	86.591	63.005	181.633
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	129,58		15.450	40.442	25.944	81.836
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	129,26	126,34	7.684	21.322	17.744	46.750
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	128,2		8.903	24.827	19.317	53.047
Total General	437,42	126,34				260.547

ANEXO III: CONSUMOS HISTÓRICOS O ESPERADOS DE TODAS LAS

INSTALACIONES – VALORES MENSUALES

ANEXO III: CONSUMOS HISTÓRICOS MENSUALES

CENTRO	ALQUILER EQUIPOS €	ENERGÍA REACTIVA €	desde	hasta	P1 (KWh)	P2 (KWh)	P3 (KWh)	TOTAL (KWh)
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	10,98		30/11/2016	31/12/2016	1.731	3.269	2.489	7.489
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,01		31/12/2016	31/01/2017	1.575	3.199	2.249	7.023
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	9,94		31/01/2017	28/02/2017	1.366	2.729	2.058	6.153
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,01		28/02/2017	31/03/2017	1.338	3.141	2.186	6.665
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	10,65		31/03/2017	30/04/2017	918	3.209	2.049	6.176
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,01		30/04/2017	31/05/2017	975	3.293	2.051	6.319
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	10,65		31/05/2017	30/06/2017	1.117	3.601	2.178	6.896
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,01		30/06/2017	31/07/2017	1.170	3.739	2.181	7.090
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,01		31/07/2017	31/08/2017	1.457	4.329	2.240	8.026
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	10,65		31/08/2017	30/09/2017	1.169	3.732	2.126	7.027
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	11,36		30/09/2017	01/11/2017	1.331	3.426	2.281	7.038
PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	10,3		01/11/2017	30/11/2017	1.303	2.775	1.856	5.934
Total PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ	129,58				15.450	40.442	25.944	81.836
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	2,82		27/12/2016	21/02/2017	7.114			7.114
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	3,17		21/02/2017	25/04/2017	9.900			9.900
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	3,17		25/04/2017	27/06/2017	5.933			5.933
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	2,82		27/06/2017	22/08/2017	5.423			5.423
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	0,5		22/08/2017	01/09/2017	966			966
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	0,94		01/09/2017	22/09/2017	2.063			2.063
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	1,56		22/09/2017	27/10/2017	3.565			3.565
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	1,07		27/10/2017	20/11/2017	2.467			2.467
PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	1,65		20/11/2017	27/12/2017	4.110			4.110
Total PARQUE DE BOMBEROS LA OROTAVA	17,70							41.541

PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	11,37	9,33	22/12/2016	23/01/2017	871	1.515	1.306	3.692
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,3	10,35	23/01/2017	21/02/2017	796	1.437	1.232	3.465
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,3	10,91	21/02/2017	22/03/2017	794	1.392	1.201	3.387
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,65	9,55	22/03/2017	21/04/2017	448	1.831	1.409	3.688
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	11,01	10,31	21/04/2017	22/05/2017	402	1.767	1.491	3.660
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	11,01	11,9	22/05/2017	22/06/2017	448	1.790	1.481	3.719
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	11,36	11,36	22/06/2017	24/07/2017	504	2.031	1.646	4.181
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,65	11,82	24/07/2017	23/08/2017	573	2.138	1.668	4.379
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,3	13,68	23/08/2017	21/09/2017	510	1.980	1.574	4.064
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	12,78	12,34	21/09/2017	27/10/2017	654	2.631	1.999	5.284
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	9,23	8,69	27/10/2017	22/11/2017	790	1.340	1.286	3.416
PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	10,3	6,1	22/11/2017	21/12/2017	894	1.470	1.451	3.815
Total PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL	129,26	126,34			7.684	21.322	17.744	46.750
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	2,64		23/12/2016	20/02/2017	3.199			3.199
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	2,64		20/02/2017	20/04/2017	3.358			3.358
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	2,78		20/04/2017	21/06/2017	3.280			3.280
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	2,74		21/06/2017	21/08/2017	3.272			3.272
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	3		21/08/2017	27/10/2017	3.910			3.910
PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	2,46		27/10/2017	21/12/2017	3.361			3.361
Total PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD	16,26							20.380
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	10,3		09/01/2017	07/02/2017	1.149	2.403	1.878	5.430
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	9,59		07/02/2017	06/03/2017	1.102	2.399	1.817	5.318
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	11,36		06/03/2017	07/04/2017	972	2.393	1.820	5.185
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	11,36		07/04/2017	09/05/2017	554	2.132	1.616	4.302
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	10,3		09/05/2017	07/06/2017	522	1.987	1.513	4.022
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	10,3		07/06/2017	06/07/2017	520	1.903	1.502	3.925
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	11,36		06/07/2017	07/08/2017	529	2.051	1.593	4.173

PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	11,01		07/08/2017	07/09/2017	470	1.854	1.518	3.842
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	8,88		07/09/2017	02/10/2017	416	1.716	1.286	3.418
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	13,14		02/10/2017	08/11/2017	673	2.227	1.739	4.639
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	11,72		08/11/2017	11/12/2017	1.057	1.960	1.596	4.613
PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	8,88		11/12/2017	05/01/2018	939	1.802	1.439	4.180
Total PARQUE DE BOMBEROS LA LAGUNA	128,20				8.903	24.827	19.317	53.047
SEDE ADMINISTRATIVA	2,76 :2 = 1,38		08/11/2016	09/01/2017	1.924			1924 :2 = 962
SEDE ADMINISTRATIVA	2,64		09/01/2017	09/03/2017	1.687			1.687
SEDE ADMINISTRATIVA	2,74 €		09/03/2017	09/05/2017	2.398			2.398
SEDE ADMINISTRATIVA	2,74		09/05/2017	09/07/2017	2.941			2.941
SEDE ADMINISTRATIVA	2,68		09/07/2017	07/09/2017	3.910			3.910
SEDE ADMINISTRATIVA	2,1		07/09/2017	24/10/2017	2.702			2.702
SEDE ADMINISTRATIVA	2,14		24/10/2017	11/12/2017	2.393			2.393
Total SEDE ADMINISTRATIVA	16,42							16.993
Total General	437,42	126,34						260.547

**ANEXO IV:
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO ESTIMADO**

ANEXO IV PRESUPUESTO DE GASTO ESTIMADO

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE						
Tarifa Acceso	Nº Puntos Suministro	Coste Energía sin ATR con impuesto eléctrico (€/ año)	Coste ATR (Tp+Te) con impuesto eléctrico (€/ año)	Complemento Energía Reactiva con impuesto eléctrico (€/ año)	Alquiler Equipos (€/ año)	Total sin IGIC (€/ año)
2.0A	1	3.552,41	2.318,32		17,7	
2.1A	2	3.093,93	3.479,64		32,68	
3.0A	3	14.438,03	8.882,86	132,80	387,04	
TOTAL		21.084,37	14.680,82	132,80	437,42	36.335,41
TOTAL 1 AÑO						36.335,41

Presupuesto de gasto estimado para un periodo de dos años:

$$36.335,41 \times 2 = \mathbf{72.670,82}$$

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2018.

Arquitecto
Sara de Olano Mata

